CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

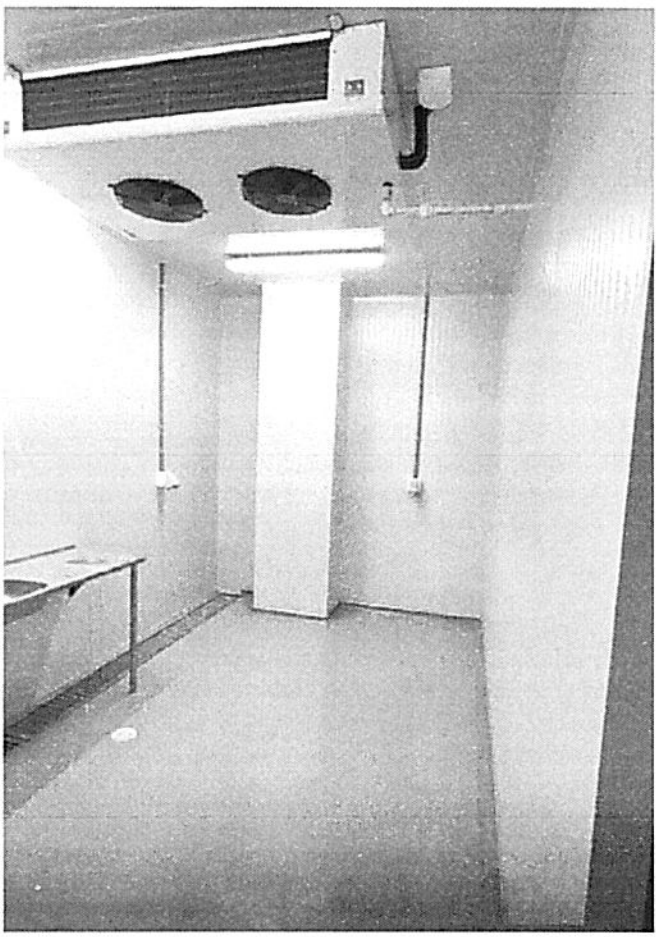
En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

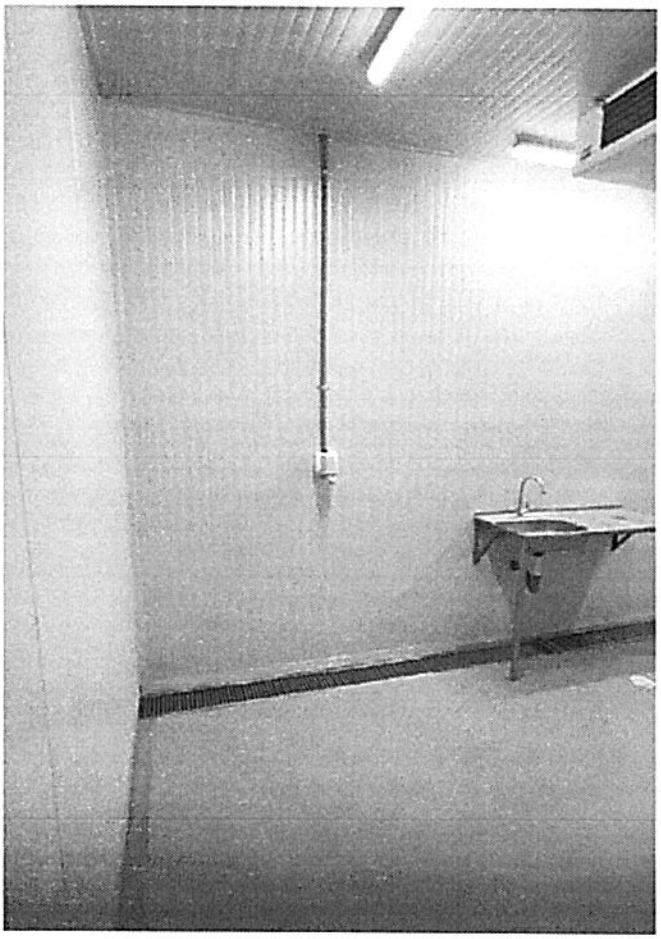
La Plaza de Mercado de Marinilla es el centro de comercialización de productos agrícolas más importante del Municipio, tanto de ventas minoritas como mayoristas. Por su naturaleza, un espacio público al que se le da un aprovechamiento comercial, la Plaza tiene dentro de sus fines la dinamización económica, pero también un impacto social; los campesinos pueden vender sus cosechas, personas de escasos recursos tienen la posibilidad de acceder a frutas y verduras de excelente calidad a precios bajos, se genera empleo en las actividades de comercialización y en las actividades conexas, entre otros.

Ha sido de tal importancia que con recursos de regalías del periodo 2020-2023 se contrató la construcción de una edificación moderna para brindarle mejores condiciones a los comerciantes y a consumidores. Esta obra fue terminada en el año 2025, y cuenta con 19 locales para legumbreras y cafeterías, 1 oficina para la administración, un espacio central amplio para el comercio minorista, 13 carnicerías y 2 áreas de desposte de carne.

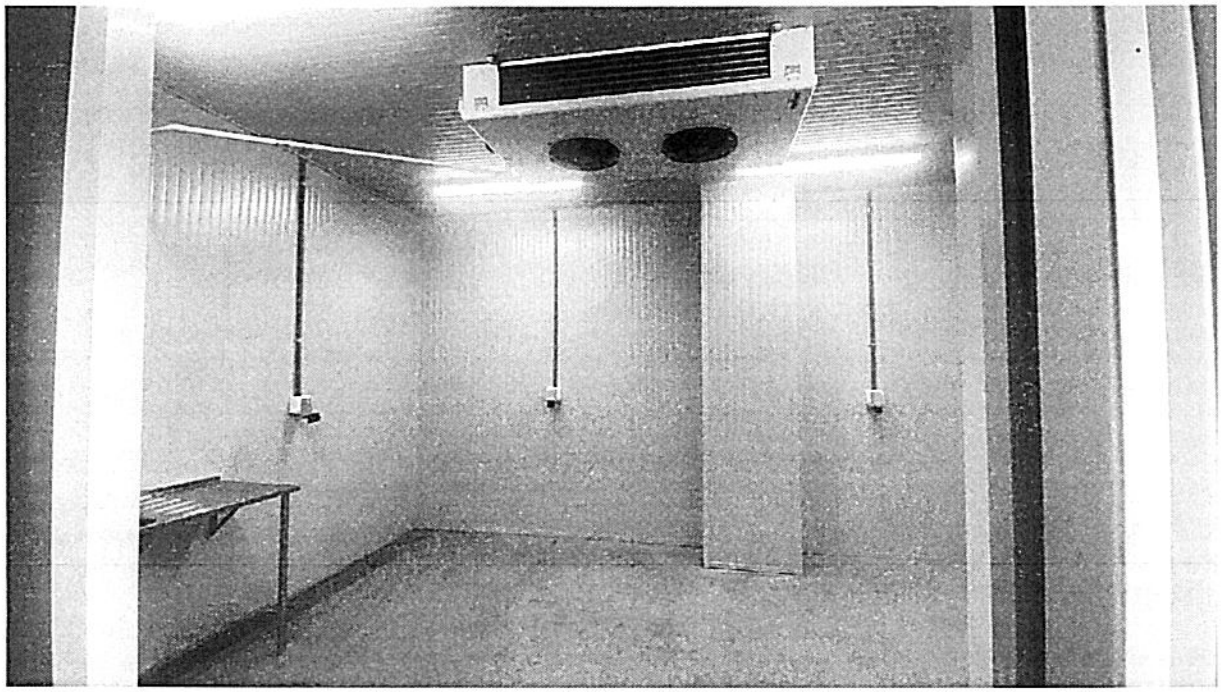
Dentro del alance del contrato de obra para la construcción de la nueva edificación no se incluyó la adecuación de las áreas de desposte, es decir, los mesones y la ganchería necesarios para hacer el despiece de las reses y los cerdos. A continuación, se muestra el estado actual de estos espacios:

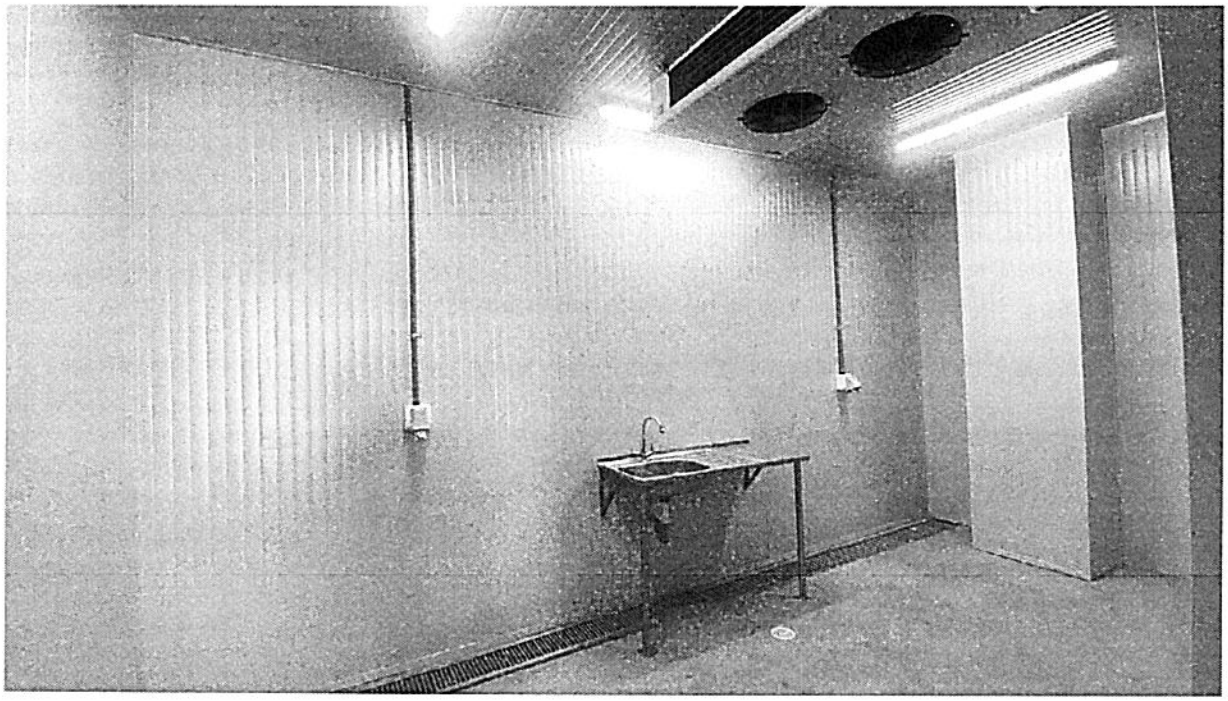
Área de despostaje de cerdos





Área de despostaje de reses





Plan de Desarrollo La Fuerza de la Gente 2024-2027

El fortalecimiento y dinamización de la Plaza de Mercado de Marinilla se encuentra dentro de los productos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "*La Fuerza de la Gente*". Por eso, se estableció un producto denominado "*Plaza de mercado*" y una estrategia denominada "*Terminación de la primera etapa de la plaza de mercado*", tal como se detalla a continuación:

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIA MUNICIPAL
Línea 4. PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	4.2 INFRAESTRUCTURA	4.2.2 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	4.2.2.1 PLAZA DE MERCADO ADECUADA	Plaza de mercado	Terminación de la primera etapa de la plaza de mercado

Aunque hoy la Plaza de Mercado cuenta con una infraestructura moderna que cumple con los estándares y normativas vigentes, la Alcaldía de Marinilla requiere contratar la adecuación de las áreas de desposte instalando los mesones y la ganchería necesarios para ponerlos en operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2016 de 2023.

Con el fin de satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente", el Municipio de Marinilla ha proyectado el presente estudio previo, orientado a la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR. Esta entidad descentralizada, de orden municipal, fue creada precisamente para actuar como brazo técnico-operativo del Municipio en la ejecución de proyectos estratégicos, entre los cuales se incluye la adecuación de espacios.

La EDUR cuenta con un objeto social plenamente compatible con las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 06 de 2024. Dicho marco normativo faculta a la entidad para gestionar, estructurar, ejecutar y financiar, de forma directa o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés local y regional, incluyendo aquellos relacionados con infraestructura educativa, servicios públicos, vivienda, desarrollo territorial y urbanístico. Esta experiencia, sumada al conocimiento del contexto territorial y a su trayectoria técnica, garantiza una intervención eficiente, pertinente y ajustada a las necesidades reales del Municipio.

La ejecución del contrato bajo la modalidad de mandato sin representación permitirá que EDUR no solo adelante las actividades técnicas y logísticas requeridas, sino que también asuma la responsabilidad de coordinar la ejecución contractual, contratar el personal necesario, administrar los recursos asignados y rendir cuentas detalladas al Municipio sobre el avance físico y financiero del proyecto. Esta figura contractual se encuentra expresamente autorizada por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo reconocida por la jurisprudencia y la doctrina como un mecanismo legítimo y eficaz para la colaboración armónica entre entidades estatales.

Por las razones expuestas y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual que se plantea, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades planteadas de una manera ágil y eficaz, además busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales

o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección.

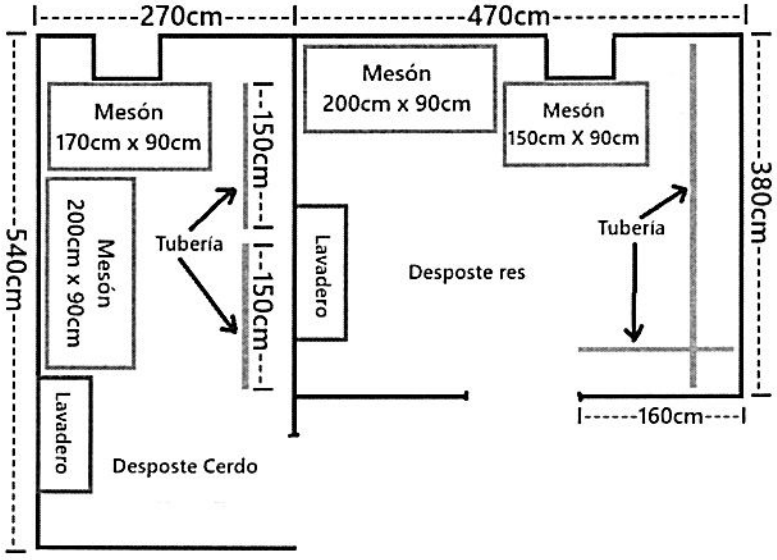
En atención a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto No. 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para adelantar y ejecutar procesos contractuales cuya cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, dicha delegación no comprende la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, como el que aquí se proyecta, por lo cual la competencia para su suscripción permanece en cabeza del alcalde municipal, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, conforme a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 .Cabe resaltar que, si bien la competencia para contratar recae en el alcalde, la necesidad que da origen al presente proceso ha sido identificada y estructurada por la Secretaría de Agricultura, en ejercicio de sus funciones misionales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESPOSTE DE RES Y CERDO UBICADOS EN LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DE MARINILLA.

CONDICIONES TECNICAS

A continuación, se presenta un plano con vista superior donde se observan la distribución de los mesones y la ganchería (en el plano se especifica como Tubería) de cada una de las áreas de desposte, incluyendo las medidas de cada elemento. Es importante aclarar que los lavaderos ya se encuentran instalados, y por lo tanto no hacen parte del alcance del presente contrato.



Descripción de los elementos que deben ser instalados en cada una de las áreas:

ÁREA DE SUMINISTRO E INSTALACION PARA DESPOSTE DE CERDO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro e instalación de Mesones para el área de CERDO en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18, con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 200cm x 90cm x 90cm, destinado al desposte de carnes en canal.	Und	1
2	Suministro e instalación de Mesones para el área de CERDO en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18, con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 170cm x 90cm x 90cm, destinado al desposte de carnes en canal.	Und	1
3	Suministro e instalación de GANCHERIA en tubería para ganchera, para posicionar cerdo, con tubo de 2" en acero inoxidable shedule 40 con un vaciado interno en concreto y varilla, medida de 150 cm de longitud. Esta tubería estará instalada a una altura de aproximadamente 2 metros mediante tubería de acero que va empotrada al suelo y será instalada en el área de desposte de cerdos, requerida para colgar los cerdos en canal.	Und	2,0

ÁREA DE DESPOSTE DE RES			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro e instalación de Mesones para el área de RES en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18 , con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 200cm x 90cm x 90cm, destinado al desposte de carnes en canal.	Und	1
2	Suministro e instalación de Mesones para el área de RES en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18, con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 150cm x 90cm x 90cm, destinados al desposte de las carnes en canal.	Und	1
3	Suministro e instalación de GANCHERIA en tubería para ganchera, para posicionar res, con tubo de 2" en acero inoxidable shedule 40 con un vaciado interno en concreto y varilla, La estructura será en forma de L, con un lado largo de medida longitud de 380 cm, un lado corto con longitud de 160 cm, instalado a una altura de 2 metros y empotrado en el suelo a través de tubería metálica. Será instalada en el área de desposte de res, requerida para colgar las piezas de res en canal.	Und	1,0

Nota: Las adecuaciones realizadas a las áreas de desposte deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2016 de 2023, a cuanto a materiales, resistencia y condiciones sanitarias.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE EDUR

a. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
b. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al municipio de Marinilla – Antioquia.
c. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
d. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
e. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
f. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
g. EDUR deberá adelantar una invitación para el contrato de obra de los servicios requeridos para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022
h. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
i. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
j. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras.
k. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Marinilla.
l. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las obras y sus procesos.
m. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de encargos de la administración municipal EDUR deberá respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
n. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Marinilla.

o. Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
p. Firmar actas de terminación y liquidación.
q. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
r. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
s. Garantizar al municipio en ejecución de obras cumplimiento de normas, requerimientos de planeación de retiros licencias, permisos necesarios, con la entrega de soportes originales al municipio.
t. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos récord de intervención, informes y demás documentos que se generen.
u. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
v. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
w. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
x. Suscribir y presentar Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes.
y. Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Municipio de Marinilla.
z. Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
aa. Invertir los recursos entregados por el Municipio de Marinilla, únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
bb. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
cc. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Municipio de Marinilla.
dd. Comunicar oportunamente al Municipio de Marinilla de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
ee. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Municipio de Marinilla, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
ff. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato
gg. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros.
hh. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras.
ii. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
jj. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla – Antioquia, con ocasión de la realización del presente objeto contractual.

kk. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado.
ll. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
mm. Realizar seguimiento a los procesos de ejecución velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
nn. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
oo. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra con base a la programación y control al flujo de caja.
pp. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables.
qq. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
rr. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final.
ss. EDUR exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Marinilla – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.
tt. Elaboración del cronograma de las actividades a desarrollar en la administración de los recursos a administrar para la ejecución del objeto.
uu. Coadyuvar con el municipio de Marinilla, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
vv. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento por parte de la Secretaría de agricultura y el acercamiento y coordinación con las comunidades donde se realizarán las actividades de ejecución.
b. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de obra previa verificación de la documentación requerida.
c. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato interadministrativo.
d. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EDUR que se presenten durante la ejecución del contrato.
e. Informar oportunamente a EDUR sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
f. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral a todo el equipo involucrado en la ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin superar la vigencia 2026.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código	Nombre
56111902	Superficies de trabajo industriales
56111903	Unidades de almacenamiento industriales
56111905	Partes o accesorios industriales
56111906	Gabinetes o cajones o estantes industriales
72101500	Servicio de apoyo para la construcción

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

> Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
> Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 6°: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

"...Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus conceptos más recientes ha manifestado:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Concepto –Régimen – Criterio orgánico

Aunque la ley no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Por ello, los mismos pueden contener obligaciones de diversas tipologías contractuales o de una la combinación entre las mismas, como en contratos atípicos mixtos. Lo anterior en la medida que son las partes, no el objeto de las obligaciones, lo que define la existencia de este tipo de negocios.

Si bien están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí regulado, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de negocios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser tal. De esta manera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, el literal c) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

CONTRATO DE MANDATO- – Noción – Definición – Mandato – autonomía de la voluntad

[...] es preciso mencionar que las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí – como el de mandato al que se refiere en su pregunta – en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias y funciones las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el mandato, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos, ni mucho menos implica que exista una delegación de funciones. En estos términos, las entidades públicas, como es el caso de las entidades territoriales pueden suscribir contratos con otras entidades públicas, que se denominan interadministrativos o con particulares para el cumplimiento de sus funciones y finalidades, como puede ocurrir con el contrato de mandato con o sin representación. En torno al mandato como ya se ha señalado es un contrato en el que una parte se obliga con otra a dar, hacer o no alguna cosa.

En tal sentido, es posible que las entidades estatales en el marco de la autonomía de la voluntad, puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación, a fin de cumplir determinadas necesidades de la entidad.

En este sentido, es posible que las entidades estatales puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación dentro del marco de la ley y de las competencias propias de cada entidad, con el fin de cumplir determinadas necesidades conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, por lo que es viable que las Entidades Estatales celebren estos contratos. De este modo, para la celebración de los contratos interadministrativos de mandato sin representación es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto social que le permita desarrollar las actividades a convenir, es por ello que para suscribir un contrato de mandato sin representación debe verificarse que el objeto social de la entidad ejecutora esté relacionado con el objeto contractual específico, enmarcado en la ejecución de proyecto"1.

EDUR es un Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, su objeto social se encuentra relacionado con este objeto contractual, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 06 de 2024: La empresa EDUR, tiene como objeto principal gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas proyectos, programas e iniciativas de interés municipal, regional, nacional e internacional. Así mismo, podrá desarrollar, gestionar y/o contratar proyectos ambientales, educativos, culturales tecnológicos y turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

Podrá, así mismo:

1. Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macro proyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional.

EDUR cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; la idoneidad de su equipo de trabajo permite que los procesos se desarrollen a cabalidad el presente objeto contractual.

Lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, se cuenta con el sustento de su conformación y la viabilidad de celebrar el presente contrato conforme al objeto social de la empresa, de igual manera, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se creó como una alianza estratégica para gestionar la buena ejecución de las obras que proyecte el municipio, a través de sus procesos estratégicos de negocio se adelantarán las actividades respectivas en desarrollo de su objeto social sin que esto desplace las funciones propias de cada secretaria del municipio, es así como su objeto social está enmarcado en desarrollar actividades en todo el territorio nacional, entendido esto como la necesidad que tienen diferentes entes territoriales en lo que respecta a la ejecución de proyectos de manera agile, eficaz, eficiente y oportuna.

1 Concepto C–234 de 2025

Por el carácter de entidad descentralizada del orden municipal, este contratista es el instrumento que el municipio debe fortalecer para la ejecución de proyectos cooperando así en la ejecución de todos los programas y proyectos del plan de desarrollo teniendo como beneficio el progreso y desarrollo del municipio.

En cuanto a la forma de pago denominado "administración delegada" el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de septiembre de 2010 expediente 166605 indica lo siguiente:

> *Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.*
>
> *De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.*
>
> *En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persona, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.*
>
> *En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato8. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).*

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescribenla posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Sobre el particular, señala el Consejo de Estado la Sección Tercera Consejero ponente:RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el cuatro (4) de diciembre de dos mil ocho (2008) señaló:

> *"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil,art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados porintermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidadel negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechosque se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligacionesgeneradas del contrato celebrado entre éste y el mandatario".*

En lo relativo al régimen de garantías electorales previsto en la Ley 996 de 2005, se precisa que la restricción especial contemplada en el parágrafo del artículo 38 recae, de manera expresa, sobre la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro del periodo de garantías. En esa medida, y atendiendo el carácter restrictivo con el que deben interpretarse las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en materia administrativa, dicha regla no puede extenderse por analogía a los contratos interadministrativos, en tanto estos responden a una lógica contractual con prestaciones recíprocas y una contraprestación determinada, y constituyen un negocio jurídico distinto al convenio.

En el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), es necesario precisar que la restricción especial prevista en el parágrafo del artículo 38 se refiere, de manera expresa, a la celebración de convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos dentro del periodo de garantías; esto es, a instrumentos de cooperación interinstitucional orientados a la consecución de un fin común. En consecuencia, dicha prohibición no puede extenderse automáticamente a los contratos interadministrativos, en tanto estos responden a una lógica conmutativa, con prestaciones recíprocas y una contraprestación determinada, y constituyen un negocio jurídico distinto al convenio.

Esta distinción ha sido objeto de precisiones recientes en sede judicial. En efecto, en el marco de la acción de nulidad promovida contra apartes del numeral 16.2 de la Circular Externa Única (versión 3 del 27 de diciembre de 2023) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A), mediante auto de medida cautelar de urgencia, dispuso la suspensión provisional de las expresiones que equiparaban

convenios y contratos interadministrativos para efectos de la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. En consecuencia, para el presente proceso se concluye que resulta jurídicamente viable estructurar y suscribir un contrato interadministrativo (y no un convenio interadministrativo), con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Esta precisión resulta particularmente relevante porque la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del numeral 16.2 de su Circular Externa Única (versión 3 del 27 de diciembre de 2023), había equiparado convenios y contratos interadministrativos para efectos de la restricción; sin embargo, en el trámite de la acción de nulidad promovida contra dicho aparte, el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A) decretó medida cautelar de urgencia y suspendió provisionalmente los apartes que extendían la prohibición del parágrafo del artículo 38 a los contratos interadministrativos, al advertir entre otros aspectos que se trata de una regla de interpretación restrictiva y que no procede acudir a analogías cuando se trata de figuras jurídicas diferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio verificará estrictamente el calendario de restricciones electorales aplicable. De acuerdo con la Circular No. 10 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, tratándose de la jornada electoral 2026, se exhorta a las entidades territoriales a abstenerse de celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos entre el ocho (8) de noviembre de 2025 y el treinta y uno (31) de mayo de 2026, o hasta el veintiuno (21) de junio de 2026 en caso de segunda vuelta presidencial. Así mismo, se tendrá en cuenta que la prohibición general de celebrar cualquier tipo de contratación directa (artículo 33 de la Ley 996 de 2005) rige entre el treinta y uno (31) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de mayo de 2026, o hasta el veintiuno (21) de junio de 2026 en caso de segunda vuelta. En todo caso, la Entidad se abstendrá de instrumentar esta operación bajo la figura de convenio interadministrativo y garantizará que la suscripción y perfeccionamiento del negocio jurídico se realicen con estricta sujeción al marco normativo y a las restricciones temporales que resulten aplicables.

En ese orden, para el presente proceso se concluye que sí es jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo (y no un convenio interadministrativo) y adelantar su selección por contratación directa con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de verificar estrictamente el calendario de restricciones electorales y, en particular, que la suscripción y perfeccionamiento del negocio jurídico se realicen por fuera del periodo en el que rige la prohibición general de contratación directa del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (o, de estar dentro de ese periodo, que se configure de manera estricta alguna de las excepciones legales aplicables).

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (34.437.500) IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con los siguientes valores unitarios cual se divide así:

No de ítem	SUMINISTRO E INSTALACION PARA DESPOSTE DE CERDO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de Mesones para el área de CERDO en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18 , con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 200cm x 90cm x 90cm, destinado al desposte de carnes en canal.		2	$ 3.950.000	$ 7.900.000

2	Suministro e instalación de Mesones para el área de CERDO en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18 , con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 170cm x 90cm x 90cm, destinado al desposte de carnes en canal.		1	$ 3.150.000	$ 3.150.000
3	Suministro e instalación de GANCHERIA en tubería para ganchera, para posicionar cerdo, con tubo de 2" en acero inoxidable shedule 40 con un vaciado interno en concreto y varilla, medida de 150 cm de longitud. Esta tubería estará instalada a una altura de aproximadamente 2 metros mediante tubería de acero que va empotrada al suelo y será instalada en el área de desposte de cerdos, requerida para colgar los cerdos en canal.		2	$ 3.350.000	$ 6.700.000
4	Suministro e instalación de Mesones para el área de RES en acero inoxidable 304, con tubería cuadrada de 1 1/2 cal 18, con sus respectivos dobleces y un entrepaño en la parte inferior, medida 150cm x 90cm x 90cm, destinados al desposte de las carnes en canal.		1	$ 2.850.000	$ 2.850.000
5	Suministro e instalación de GANCHERIA en tubería para ganchera, para posicionar res, con tubo de 2" en acero inoxidable shedule 40 con un vaciado interno en concreto y varilla, La estructura será en forma de L, con un lado largo de medida longitud de 380 cm, un lado corto con longitud de 160 cm, instalado a una altura de 2 metros y empotrado en el suelo a través de tubería metálica. Será instalada en el área de desposte de res, requerida para colgar las piezas de res en canal.		1	$ 5.950.000	$ 5.950.000
				COSTO DIRECTO	$ 26.550.000
				ADMINISTRACION 20%	$ 5.310.000
				UTILIDAD 5%	$ 1,327.500
				TOTAL DEL CONTRATO	$ 33.187.500
				HONORARIOS 3.77%	$ 1.250.000
				COSTO TOTAL DE LA OBRA	$ 34.437.500

DEDUCCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA PARA LA VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Pro-Deporte	2%
Impuesto para la Seguridad Democrática	5%
TOTAL, ESTAMPILLAS	**14%**

FORMA DE PAGO.

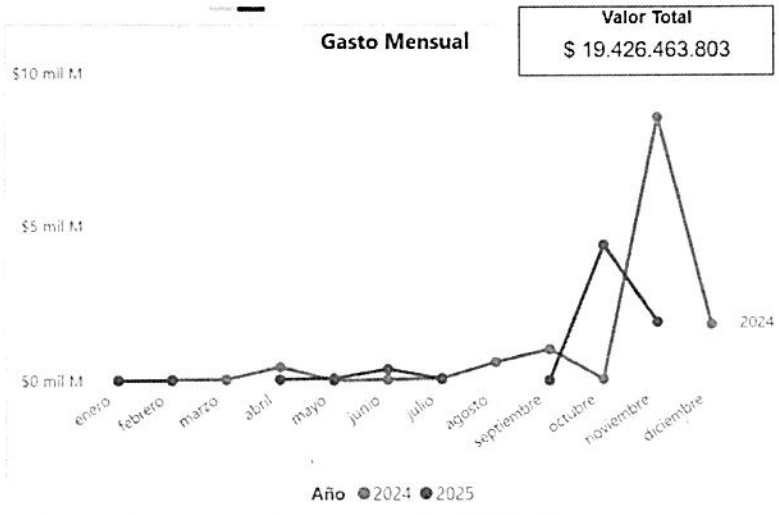
El Municipio realizará los pagos mediante acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción.

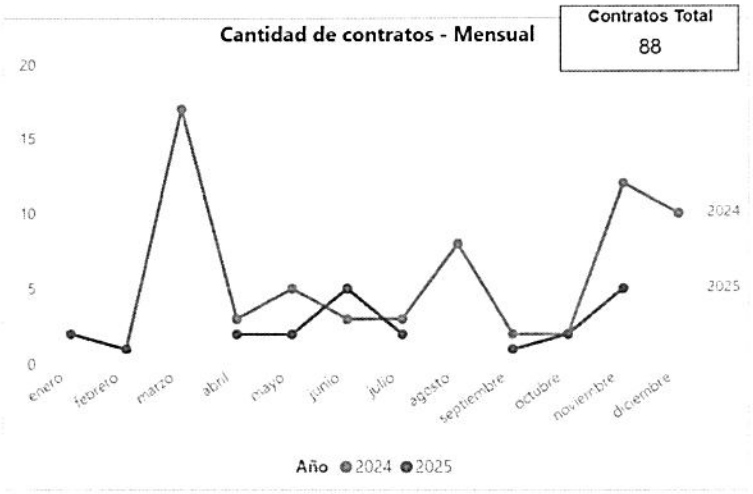
SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Agricultura y Desarrollo Rural con el Apoyo del Secretario de Obras Públicas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

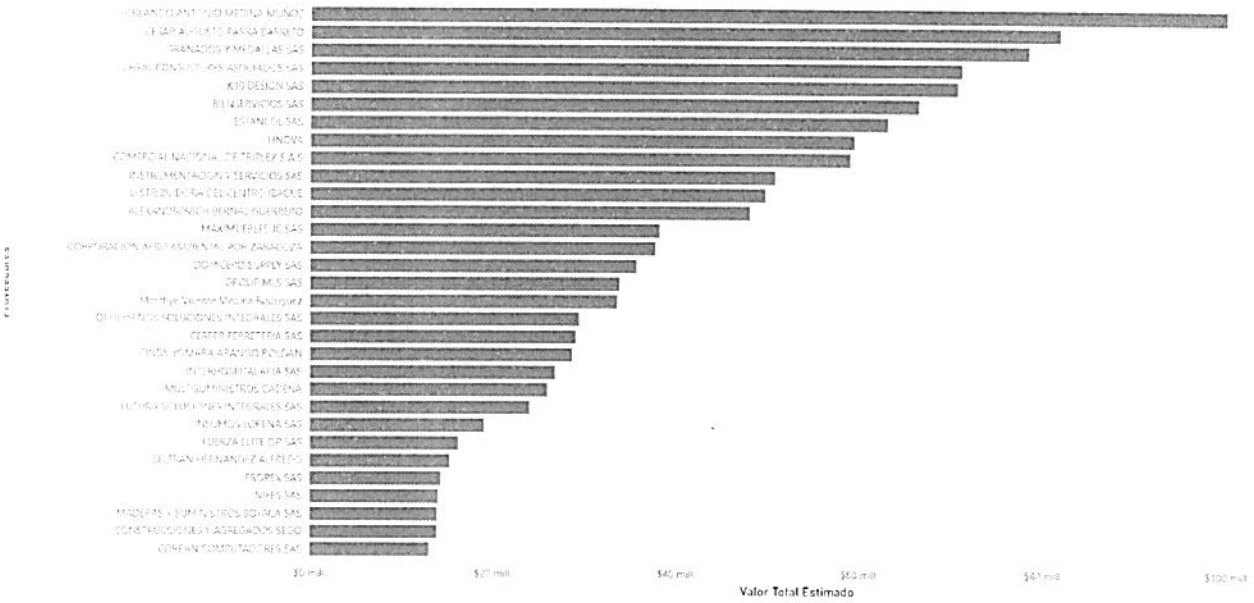
En primer lugar, para realizar análisis del sector se utiliza la "Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y la oferta" que tiene a disposición la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para consultar el comportamiento de la demanda, se aplicaron los siguientes filtros: Clase (UNSPSC) 561119 - Muebles industriales, años 2024 y 2025, departamento Antioquia. Como resultados, la herramienta de consulta indicó:

a. Que se contrataron $19.426.463.805 distribuidos por año y mes como se muestra en la siguiente gráfica





b. Se aplicó un filtro adicional a la Herramienta, limitando el valor del contrato de 0 a 100 millones, y arrojó los siguientes proveedores como contratistas:



En esta gráfica solo se muestran los primeros 30 proveedores

Aspectos generales del mercado: La infraestructura es considerada pilar fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de un país, es por ello que, el Estado ejecuta proyectos de Infraestructura de gran envergadura económica y civil; dicho esfuerzo se hace más significativo cuando los estudios confirman que Colombia es uno de los países del mundo más atrasados en infraestructura.

Técnico: La Entidad analizó que, para el objeto a contratar, es menester que el adjudicatario tenga experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y cuente con la disponibilidad, capacidad y la logística necesaria, así mismo se debe prever que ante una contingencia, este tenga capacidad de reacción para cumplir con las actividades del objeto contractual.

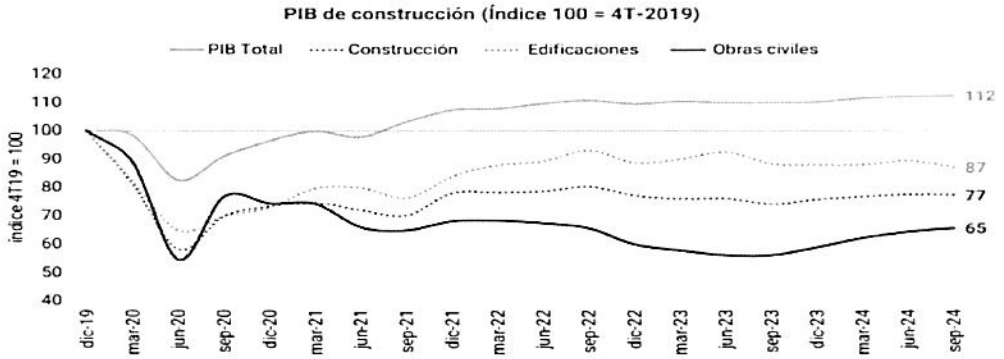
Legal: Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores, incluyendo las ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, con sus guías y circulares.

1. Tras contraerse cuatro años consecutivos, el valor agregado del sector se ha expandido 12,7% en lo corrido de 2024. Sin embargo, sus niveles de actividad se encuentran 35% por debajo de los observados en prepandemia.
2. A noviembre de 2024 las obras 4G registran un avance promedio del 88,1%. Por otro lado, se han iniciado 4 obras 5G y 4 más están en fase de pre construcción. Se proyecta que la construcción de carreteras impulse la reactivación de las obras civiles en los próximos trimestres.

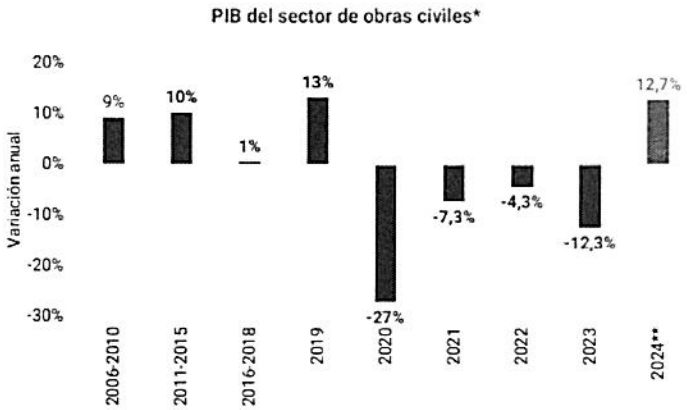
3. Las obras impulsadas desde el Gobierno nacional siguen muy rezagadas, presentando un nivel de ejecución menor que el de años anteriores. En contraste, la obra pública regional se posesiona como el motor de la dinámica del sector.
4. Para 2024, se proyecta un crecimiento del 12,7% en el subsector, impulsado por proyectos de acueductos, centrales eléctricas, rellenos sanitarios, infraestructura militar y vías. En 2025, se espera un aumento del 7,5% en obras civiles, principalmente por proyectos carreteros y el avance del Metro de Bogotá, Metro de Medellín y Regiotram de Occidente

Comportamiento del sector

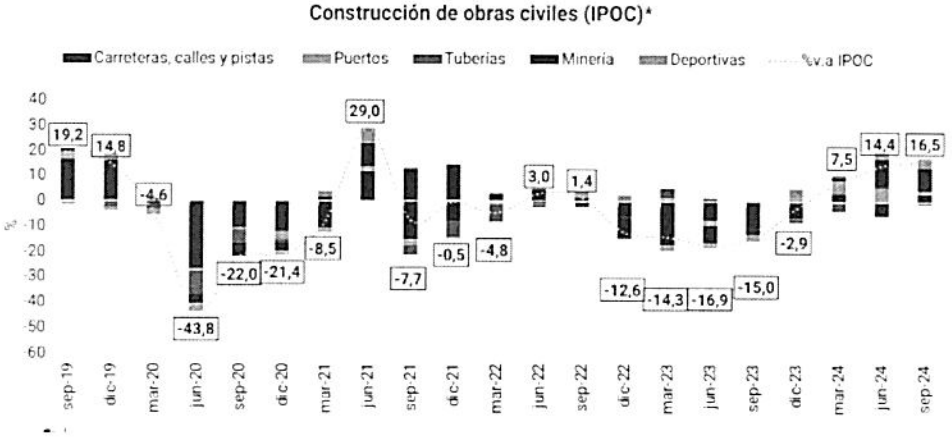
El PIB de obras civiles se ubica 35% por debajo del observado previo a la pandemia



Después de cuatro años consecutivos de contracción, el sector mostró una expansión del 12,7% en los primeros tres trimestres del año



El componente de minería ha sido el más determinante en la dinámica del sector en lo corrido de 2024, especialmente en el tercer trimestre del año



https://investigaciones.corfi.com/documents/38211/0/20241712+Informe+de+dinamica+sectorial+-+Infraestructura.pdf/407f3bdf-7c29-6f13-22ad-52064d46c07a?t=1734467560163

El crecimiento económico de Colombia proyectado para 2024 refleja un avance respecto al bajo rendimiento del año 2023. Se espera que la economía crezca un 1,2%, según la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos del Banco de la República. A pesar de la contracción en sectores clave como la construcción y la inversión, las proyecciones de crecimiento del PIB para 2024 son alentadoras. Con un rango estimado de 1,1% a 1,5%, el país muestra señales de recuperación económica.

La inflación en Colombia ha mostrado una significativa desaceleración desde su máximo en marzo de 2023, reduciéndose hasta llegar a 7,16% anual en abril de 2024. Las proyecciones de los analistas sugieren una inflación promedio del 5,60% para el cierre del año, similar a niveles pre-pandemia. La política monetaria en Colombia está mostrando señales de flexibilización, con una proyección de la tasa de intervención del Banco de la República que podría bajar a 8,50% para finales de 2024. Este ajuste, junto con la disminución de la tasa de los TES a 10 años y otros costos de financiación, apunta a un entorno económico más favorable

A pesar de la recuperación en el empleo tras la pandemia, la tasa de desempleo en Colombia ha aumentado levemente en los últimos meses, alcanzando el 10,9% en marzo de 2024. Las proyecciones indican que la tasa podría estabilizarse en torno al 10,0% para finales del año. La reducción en los ocupados se ha concentrado en sectores como la agricultura, hoteles y restaurantes, y construcción. Sin embargo, sectores como los servicios públicos, comercio, transporte y el sector financiero han generado un número significativo de nuevos empleos en el último mes

El mercado de vivienda en Colombia ha visto una profunda contracción, con una disminución del 31,2% en unidades de preventa en los primeros cuatro meses de 2024 frente al mismo periodo de 2023. Las proyecciones indican una reducción del 14,1% en lanzamientos de viviendas para el año en curso, afectando tanto los segmentos VIS, como No VIS. Las ventas de vivienda nueva cayeron un 14% en el primer trimestre de 2024 comparado con 2023, y un 52,8% respecto a 2022. A pesar de la caída, se espera que las ventas anuales de 2024 se acerquen a las de 2023, con una leve contracción del 1,8%.

Para reactivar el crecimiento en el sector de la construcción, es crucial impulsar los inicios de obra mediante estímulos a la demanda y mejoras en las ventas. Propuestas como el programa de coberturas a la tasa de interés y el aseguramiento de recursos para Mi Casa Ya pueden movilizar inversiones significativas y generar miles de empleos. Camacol sugiere medidas concretas como la implementación de garantías del Fondo Nacional de Garantías y la reglamentación de artículos del Plan Nacional de Desarrollo para ampliar la oferta de vivienda. Estas acciones buscan mejorar el acceso a créditos hipotecarios y promover la construcción en áreas estratégicas urbanas, dinamizando el mercado de vivienda.

https://camacol.co/descargable/coyuntura-y-retos-para-el-sector-de-la-construccion-en-2024

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo con las normas citadas, la presente contratación se debe realizar con una entidad de naturaleza pública que su misión y objeto social estén relacionadas con el objeto contractual y que beneficie la calidad de vida de la comunidad, y que su capacidad administrativa, financiera y jurídica esté ligada con las obligaciones del contrato que se será celebrado.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una entidad pública que presente idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el objeto a contratar.

El contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social, el cual es acorde y permite la realización del objeto contractual.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

La presente contratación se pretende realizar con EDUR que es un Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, su objeto social se encuentra relacionado con este objeto contractual, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2021: La empresa EDUR, tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de precios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

CONTRATO	OBJETO	VALOR

110SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO PARA REPARCHEO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$199.067.066
215SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA ADEDUCACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICIA, EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$303.650.141
369SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO Y CONCRETO PARA LA CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y REPARCHEO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$208.585.274
372SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS ALTO DEL MERCADO Y SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$61.845.000
381SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS A TRAVES DE LA CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$307.469.521
383SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES SOBRE LA CARRERA 31 ENTRE CALLES 27ª Y 28 EN CUMPLIMIENTO CON LA ACCION POPULAR 05001333300720170000100 y 05001333300720170000101.	$61.840.389
390SJ2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN DE FALLO JUDICIAL SENTENCIA 067 DE MAYO 31 DE 2024 PROCESO RADICADO 05-001-33-33-034-2023-000800;CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIO GEOTÉCNICO - GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MOVIMIENTO EN MASA EN EL BARRIO SANTA ANA, SECTOR ALTO DE LOS JARAMILLO	$38.199.000
392SP2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIFERENTES PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA.	$1.289.945.512
356SO2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA MANO DE OBRA DE PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU.	$167.737.500
360SO2021	MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO CIUDADELA ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA	$22.404.600
251SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$1.098.000.000
264SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$320.000.000

315SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$188,207,966
319SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$212,859,160
333SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA RENOVACION URBANISTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$1.421.244.987
334SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA RENOVACION URBANISTICA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE ANDENES.	$3.107.994.482
335SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$187.518.106

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dado que el presente instrumento corresponde a un contrato interadministrativo suscrito entre entidades estatales, se acude a la modalidad de contratación directa, en los términos establecidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta norma permite que las entidades estatales celebren contratos entre sí sin necesidad de un proceso competitivo, siempre que se verifique la capacidad de la entidad contratista para ejecutar el objeto contractual.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio de la normativa reglamentaria en materia de contratación pública, reitera que los contratos interadministrativos se rigen por las reglas de la contratación directa, eximiendo expresamente la obligación de realizar procesos de selección con pluralidad de oferentes. No obstante, ello no exonera a la entidad contratante del deber de observar los principios orientadores de la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, conforme a los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, si bien no se exige una evaluación comparativa entre múltiples propuestas, sí resulta imperativo que la administración documente adecuadamente los criterios técnicos y jurídicos que sustentan la elección de la entidad contratista, asegurando que esta sea idónea y competente para llevar a cabo el objeto contractual propuesto. La omisión de este análisis vulneraría los postulados de legalidad y buena administración, además de comprometer la eficacia y eficiencia del gasto público.

En consecuencia, la selección de la entidad estatal contratista se fundamenta en un juicio de idoneidad y conveniencia previamente desarrollado durante la fase de planeación contractual, a partir del cual se concluye que se trata del contratista más apropiado para satisfacer las necesidades públicas identificadas, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla –EDUR– ha sido identificada como la entidad pública idónea para ejecutar el objeto del presente contrato. EDUR es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, lo que le permite actuar como contratista estatal conforme a los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Conforme al artículo 2 del Acuerdo Municipal 06 de 2024, EDUR tiene como objeto principal la gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de proyectos, programas e iniciativas de interés público en los ámbitos municipal, regional, nacional e internacional, tanto de manera directa como en asociación con otras entidades públicas o privadas. Así mismo, se encuentra facultada para desarrollar y ejecutar proyectos en las áreas ambiental, educativa, cultural, tecnológica, turística, de servicios públicos, urbanismo, gestión de vivienda, infraestructura y desarrollo territorial.

Particularmente, la empresa puede promover, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas y proyectos de obra pública o privada, de equipamiento y desarrollo urbano y rural. Estas funciones se encuentran directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, lo que permite concluir que EDUR cuenta con competencia funcional y objeto misional adecuado, conforme a lo exigido por el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, al tratarse de una entidad creada por el mismo ente territorial contratante, resulta jurídicamente viable y estratégicamente adecuado que el municipio de Marinilla delegue en EDUR la ejecución de proyectos que se encuentren dentro de su objeto social. Esta decisión no solo fortalece la capacidad operativa de la entidad, sino que también promueve su consolidación institucional, favorece la generación de experiencia técnica y permite evidenciar resultados concretos en el desarrollo del territorio municipal y regional.

Desde una perspectiva económica y de gestión pública, resulta pertinente resaltar que la finalidad estratégica de EDUR es alcanzar su autosostenibilidad financiera. Sus utilidades se destinan a la capitalización institucional, lo cual permite que los recursos públicos invertidos se mantengan dentro del ámbito local, generando impactos positivos y sostenibles en la comunidad de Marinilla. Este modelo de articulación interadministrativa refuerza el principio de economía en la gestión del gasto público y contribuye al fortalecimiento del aparato institucional municipal.

Finalmente, se debe indicar que EDUR, anteriormente denominada SUMAR, ha ejecutado de manera satisfactoria diversos contratos con entidades del orden municipal y regional, lo cual respalda su capacidad operativa y técnica. La experiencia de la entidad se refleja en la ejecución de proyectos de infraestructura, urbanismo y gestión ambiental, tales como:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
110SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO PARA REPARCHEO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$199.067.066
215SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA ADEDUCACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICIA, EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$303.650.141
369SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO Y CONCRETO PARA LA CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y REPARCHEO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$208.585.274
372SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS ALTO DEL MERCADO Y SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$61.845.000
381SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS A TRAVES DE LA CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$307.469.521

383SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES SOBRE LA CARRERA 31 ENTRE CALLES 27ª Y 28 EN CUMPLIMIENTO CON LA ACCION POPULAR 05001333300720170000100 y 05001333300720170000101.	$61.840.389
390SJ2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN DE FALLO JUDICIAL SENTENCIA 067 DE MAYO 31 DE 2024 PROCESO RADICADO 05-001-33-33-034-2023-000800;CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIO GEOTÉCNICO - GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MOVIMIENTO EN MASA EN EL BARRIO SANTA ANA, SECTOR ALTO DE LOS JARAMILLO	$38.199.000
392SP2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIFERENTES PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA.	$1.289.945.512
251SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$1.098.000.000
264SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$320.000.000
315SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$188.207.966
319SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$212.859.160
333SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA RENOVACION URBANISTICA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$1.421.244.987
334SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA RENOVACION URBANISTICA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE ANDENES.	$3.107.994.482
335SO2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA	$187.518.106

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Municipio de Marinilla entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte la prestación del servicio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual y que perjudique en cualquier forma la administración, a servidores, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo.

El contexto social, económico y político del Municipio de Marinilla es tranquilo. El lugar donde se va ejecutar el contrato es favorable, con un orden público sin alteración hasta el momento y no existen grandes posibilidades de incumplimiento total o parcial del objeto contractual por parte del Contratista, ni tampoco incumplimiento total o parcial en el pago por parte de la entidad pública ya que se cuenta con los recursos para la ejecución del contrato.

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

"Ver Anexo 1".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas

Adicional a lo anterior, EDUR tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, **advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Marinilla**, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

GARANTIAS CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Acto administrativo que crea la Entidad
Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
Acto administrativo que faculta al Representante Legal a contratar.
Parafiscales y Seguridad social -(Constancia de pago y verificación en el RUAF)
Certificado de antecedentes disciplinarios
Antecedentes judiciales
Certificado de responsabilidad fiscal
RUT
Paz y salvo municipal
Certificado de medidas correctivas
Minuta de evaluación
Certificados de experiencia
Certificado de Registro Presupuestal - CRP
Propuesta
Análisis de precios unitarios
Resolución de justificación de contratación directa
Certificado REDAM
Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato este respaldado en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.0102 ILCD SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS (EDIFICIOS, VEHICULOS, EQUIPOS)

Marinilla, enero de 2026

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Luis Edier Ramírez Cuartas- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
3	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega de conceptos y del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimientos de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	4	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuentemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual